



Reglamento de primarias para la elección de  
candidatos/as a las elecciones autonómicas 2022

Abril 2022

## CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

### Artículo 1.- Objeto

1. El presente reglamento regulará las elecciones convocadas por el Consejo para la elección de las personas que representarán a Más País Andalucía en la candidatura en la que se presente en las próximas elecciones autonómicas.
2. Este reglamento será de aplicación exclusivamente para las presentes elecciones.
3. En la II Asamblea General ya fue elegida Esperanza Gómez Corona como candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía. Por lo tanto, se considera ya elegida como candidata por la circunscripción provincial a convenir.

### Artículo 2.- Equipo Técnico

1. El Equipo Técnico es la máxima autoridad de este proceso de elección de personas candidatas.
2. El Equipo Técnico está formado por tres personas propuestas por el Consejo.
3. Son funciones del Equipo Técnico:
  - a. Publicar el reglamento electoral en la página web creada para este proceso electoral.
  - b. Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de las personas inscritas, que deberán ser enviadas al buzón de correo *primarias@maspaisandalucia.es*.
  - c. Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.

- d. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
  - e. Velar por el correcto desarrollo de la votación, levantar acta de la misma y proclamar a los candidatos y las candidatas electas.
4. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

## CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.

### Artículo 3.- Derecho de sufragio activo

En la votación que se regula en este reglamento podrán ser electoras todas las personas afiliadas a Más País Andalucía y que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales. Se podrán realizar altas en el censo hasta su cierre a las **23:59 del 29 de abril**.

### Artículo 4.- Derecho de sufragio pasivo.

Podrán ser elegibles todas las personas afiliadas a Más País Andalucía que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales y hayan presentado candidaturas dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento. No serán elegibles los miembros del Equipo Técnico.

### Artículo 5.- Proceso de elección.

La circunscripción será la provincia. Para cada una de las 8 provincias se realizará un proceso de elección de personas candidatas hasta, como máximo, el número de parlamentarios elegibles en las elecciones andaluzas. El número máximo de personas candidatas elegibles para cada provincia será el siguiente

Provincia de Almería = 12 personas candidatas.  
Provincia de Cádiz = 15 personas candidatas.  
Provincia de Córdoba = 12 personas candidatas.  
Provincia de Granada = 13 personas candidatas.

Provincia de Huelva = 11 personas candidatas.  
Provincia de Jaén = 11 personas candidatas.  
Provincia de Málaga = 17 personas candidatas.  
Provincia de Sevilla = 18 personas candidatas.

## Artículo 6.- Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán entre el **1 de mayo y las 23:59 del 3 de mayo**.
2. Las candidaturas se enviarán al correo *primarias@maspaisandalucia.es*. Cada candidatura deberá especificar para qué provincia se presenta. Para cada persona candidata se especificará su DNI y nombre completo, y podrá incluir una foto y una breve motivación de su candidatura. Además cada candidatura deberá indicar una cuenta de correo electrónico al que se podrá dirigir el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.
3. Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Las candidaturas colectivas se presentarán mediante una lista que tendrá como mínimo tres personas y como máximo el 60 % del número máximo de personas elegibles, y deberán respetar la proporción 60 % - 40 % entre hombres y mujeres, o de lo contrario decaerá la candidatura. Una misma persona no podrá presentar una candidatura individual y formar parte de una candidatura colectiva.

## Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas.

1. El Equipo Técnico comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos, y en caso de observar algún error en la presentación lo comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura.

## Artículo 8.- Promulgación de candidaturas

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web el **5 de mayo**.

## Artículo 9.- Campaña electoral

1. Desde la promulgación de las candidaturas y hasta la finalización de las votaciones se considerará periodo de campaña electoral.
2. Cada candidatura organizará las actividades que considere adecuadas para hacer difusión de la misma.
3. Se considerarán motivos de exclusión inmediata del candidato o candidata cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier otro candidato o candidata, así como comportamientos xenófobos, homófobos, insultantes o comportamientos violentos acreditados.

## Artículo 10.- Principio de neutralidad.

Desde la publicación de las candidaturas provisionales, cualquier cuenta oficial de redes sociales de Más País, tanto de Andalucía como de cualquier otro territorio del estado, así como de cargos públicos u orgánicos del partido (salvo que en este último caso decidan presentarse al proceso) deberá abstenerse de apoyar a candidatura alguna individual o colectiva, de publicar cualquier tipo de contenido relacionado con las mismas o de dar información o hacerse eco de noticias relacionadas con las mismas. De igual forma, con carácter previo a la publicación de las candidaturas oficiales, no se hará mención alguna en ninguna de las redes sociales indicadas, información que no tenga un carácter político y que sea relativa a informar sobre la intención de participar en el presente proceso de personas o candidaturas.

## Artículo 11.- Votaciones.

1. Las elecciones se celebrarán entre las **12:00 del día 6 de mayo y las 23:59 del día 8 de mayo.**
2. Las votaciones se realizarán a través de la página web *votaciones.maspaisandalucia.es*
3. El Equipo Técnico será el encargado de la vigilancia de las votaciones.

## Artículo 12.- Sistema de votación

1. Cada persona con derecho a voto participará en la votación para la elección de las personas candidatas de su provincia.
2. Cada persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas candidatas o candidatos como personas puedan formar parte de la misma, tal y como se especifica en el artículo 5.
3. La pertenencia a una lista será exclusivamente una información que estará asociada a cada persona candidata y que será consultable en el perfil de la misma. No se habilitará en la cabina de votación la posibilidad de seleccionar directamente a todas las personas que formen parte de una lista, ni se habilitarán mecanismos para agruparlas. Las personas candidatas aparecerán en la cabina de votación siguiendo el siguiente orden alfabético: primer apellido, segundo apellido, nombre.
4. En cada una de las votaciones estará disponible el voto en blanco.
5. Todos los votos contarán lo mismo con independencia del orden en que se asignen los mismos.
6. Cada persona con derecho a voto podrá, una vez efectuado el voto, verificar que su voto ha sido registrado correctamente.
7. En cada una de las votaciones todas las personas candidatas serán ordenadas según el número total de votos recibidos, y se considerarán elegidas el número especificado en el artículo 5.

## Artículo 13.- Proclamación de los resultados.

1. El Equipo Técnico, comprobados los resultados, emitirá un acta en el que se proclamarán los resultados.
2. La lista electoral final que concurrirá a las elecciones estará sujeta a una corrección de género para cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia electoral.
3. El resultado de las votaciones se publicará el **9 de mayo** en la web.

4. Una vez sea aprobada el acta por el Equipo Técnico este cesará en sus funciones.
5. En el caso de que alguna de las personas candidatas elegidas renunciara a formar parte de la candidatura con posterioridad a la proclamación de los resultados, las siguientes en la lista subirán una posición.

## Disposición Adicional Primera

En el caso de que Más País Andalucía se presentara a las próximas elecciones autonómicas formando una coalición electoral junto a otros partidos políticos, se actuará de la siguiente forma para ocupar los puestos reservados a Más País Andalucía en la lista electoral de la coalición:

- Los puestos reservados a Más País Andalucía en cada una de las 8 provincias se ocuparán según el orden resultado de la votación, teniendo en cuenta que las listas de la coalición deben cumplir lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en lo relativo a la alternancia entre hombres y mujeres en el orden de la candidatura. Aquellas personas que no llegaran a ocupar un puesto en la lista de la coalición pasarán a ser suplentes de la lista.